

# GACETA MUNICIPAL

No. 281-II Chihuahua, Chihuahua, 13 de febrero del 2023



## GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA**  
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

## ÍNDICE

---

### ACUERDO

### PÁGINA

**Acuerdo mediante el cual se publican los Edictos de Notificación de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria:.....3**

- Expediente N° 146/2022 a nombre de la C. María del Socorro Muñoz Chairez.
- Expediente N° 102/2022 a nombre de la C. Martha Alicia Alcalá Armendáriz.
- Expediente N° 148/2022 a nombre de la C. Silvia Ávila Martínez.
- Expediente N° 127/2022 a nombre de la C. Rosa Ana Martina Flores Gutiérrez.

**Acuerdo mediante el cual se autorizan los Estudios de Planeación Urbano denominados:.....8**

- "Predio Río Mayo 2916".
- "Labor de Dolores Lote 3".
- "J. de la Luz Corral N° 3117".

**Acuerdo mediante el cual se adicionan las fracciones XXVI y XXVII del artículo 18 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua.....12**

**Acuerdo mediante el cual se publica la Circular que determina los Montos de Actualización por las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua.....14**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

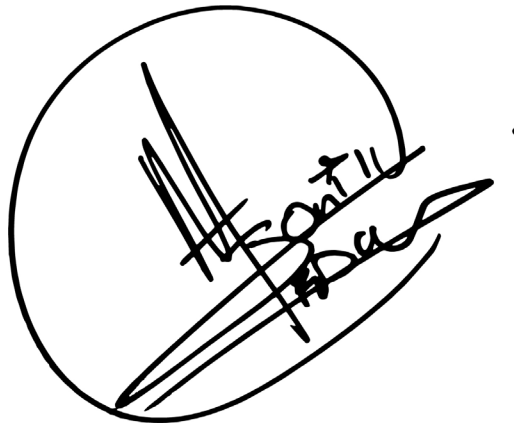
### **ACUERDO 752/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

**Único:** Se publican los Edictos de Notificación de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, Expediente N° 146/2022 a nombre de la C. María del Socorro Muñoz Chairez, Expediente N° 102/2022 a nombre de la C. Martha Alicia Alcalá Armendáriz, Expediente N° 148/2022 a nombre de la C. Silvia Ávila Martínez y Expediente N° 127/2022 a nombre de la C. Rosa Ana Martina Flores Gutiérrez que constan en Oficios N° SA/SSA/SPI/121/2023, SA/SSA/SPI/133/2023 y SA/SSA/SPI/163/2023, remitidos por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria al Coordinador de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



|                                         |
|-----------------------------------------|
| SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO          |
| SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO       |
| SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA. |
| OFICIO SA/SSA/SPI/121/2023              |

EXPEDIENTE No. 146/2022

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. María del Socorro Muñoz Chairez** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11813** a folio **683** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle 35 No.4005**, de la **Colonia San Rafael**, de esta Ciudad.

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 18 de enero de 2023.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

A/GC/acbm



*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"*  
*"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

**Secretaría del Ayuntamiento**

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.  
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



|                                         |
|-----------------------------------------|
| SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO          |
| SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO       |
| SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA. |
| OFICIO SA/SSA/SPI/133/2023              |

EXPEDIENTE No. 102/2022

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. Martha Alicia Alcalá Armendáriz** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11814** a folio **684** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle Nemesio Santos Degollado No.5705**, de la **Colonia Tiradores**, de esta Ciudad.

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 18 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



AIGC/acbm

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Secretaría del Ayuntamiento**

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.  
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



|                                         |
|-----------------------------------------|
| SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO          |
| SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO       |
| SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA. |
| OFICIO SA/SSA/SPI/163/2023              |

EXPEDIENTE No. 148/2022

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. SILVIA ÁVILA MARTINEZ** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11811** a folio **681** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle Obrero Mundial No.4110, a 32.15 metros a la Calle Carlos Pacheco V.** de la Colonia **Che Guevara**, de esta Ciudad.

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 16 de enero de 2023.

**A T E N T A M E N T E**

  
**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

*AIGC/apf*

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Secretaría del Ayuntamiento**

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.  
Comutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.  
OFICIO SA/SSA/SPI/252/2023  
EXPEDIENTE No. 127/2022

Chihuahua, Chih., a 3 de febrero de 2023

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, **Rosa Ana Martina Flores Gutiérrez**, ha presentado ante la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal Denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el **Numero 11815 a folio 685 del libro 16** del Registro de Denuncios de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este Denuncio se encuentra ubicado en **Privada Juan Nepomuceno Zubirán No. 2519 de la Colonia San Rafael**, de esta Ciudad, con una superficie de **169.42 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS     | MEDIDAS | COLINDANCIAS                                                                                    |
|-----------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FRENTE    | 8.00 M  | PRIVADA JUAN NEPOMUCENO ZUBIRAN                                                                 |
| DERECHO   | 21.18 M | ASOCIACION VOCEADORES DE CHIHUIAHUA<br>ALFREDO ALVARADO MENDOZA<br>VICTOR MANUEL RIVERA ROSALES |
| FONDO     | 8.00 M  | CARMEN RODRIGUEZ TREJO<br>ELIAS ALVARADO FLORES                                                 |
| IZQUIERDO | 21.18 M | RAMONA GUTIERREZ                                                                                |

El presente Edicto de notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta Municipal y se fijará un tanto en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

  
MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCON  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AICCH/EGL

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Secretaría del Ayuntamiento**

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.  
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 1 municipiochihuahua.gob.mx

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

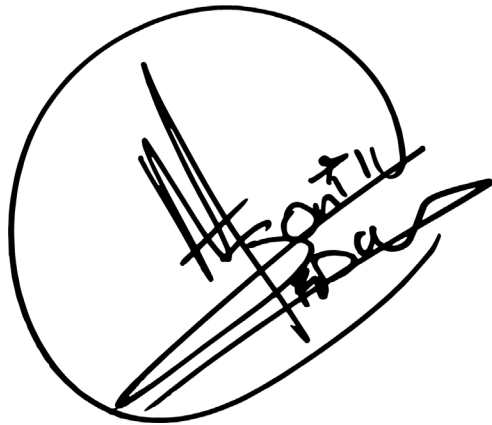
### **ACUERDO 753/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 25 de enero del 2023, número S.O.02/23, mediante el cual:

**Único:** Se autorizan los Estudios de Planeación Urbano denominados "Predio Río Mayo 2916", "Labor de Dolores Lote 3" y "J. de la Luz Corral N° 3117".

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 02/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de enero del año 2023, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Juan Eduardo Flores Sánchez, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Río Mayo 2916" en el predio ubicado en la calle Río Mayo número 2916 del fraccionamiento Junta de los Ríos de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 474.59 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Comercio y Servicios y el incremento de potencial del C.O.S. de 0.50 a 1.00... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el C. Juan Eduardo Flores Sánchez, en su carácter de propietario del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Río Mayo 2916", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Río Mayo número 2916 del Fraccionamiento Junta de los Ríos de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 474.59 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Comercio y Servicios y el incremento de potencial del C.O.S. de 0.50 a 1.00.

**TERCERO.** Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento  
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 02/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de enero del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Flor Estela, Rosa Carmela, Amado Aniceto, Rogelio y Jesús Manuel, todos de apellidos Rivas Reza, este último por sus propios derechos y en representación de las CC. Teresa Rivas y Guadalupe Rivas Reza, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Labor de Dolores Lote 3" en el predio ubicado en el lote 3 de la manzana 3 del Ejido Labor de Dolores de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 38,784.08 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado, Recreación y Deporte y Mixto Intenso a Zona Especial de Desarrollo Controlado y Recreación y Deporte...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por los CC. Flor Estela, Rosa Carmela, Amado Aniceto, Rogelio, Jesús Manuel, todos de apellidos Rivas Reza, este último por sus propios derechos y en representación de las CC. Teresa Rivas y Guadalupe Rivas Reza, en su carácter de propietarios del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Labor de Dolores Lote 3", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio con superficie de 38,784.08 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 3 de la manzana 3 del Ejido Labor de Dolores de la ciudad de Chihuahua, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado, Recreación y Deporte y Mixto Intenso a Zona Especial de Desarrollo Controlado y Recreación y Deporte de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

**TERCERO.** Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento  
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 02/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de enero del año 2023, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado la C. Ma. de Lourdes Aragón Rivera, en su carácter de propietaria del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "J. de la Luz Corral No. 3117" en el predio ubicado en la calle J. de la Luz Corral número 3117 de la colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 326.34 m2, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por la C. Ma. de Lourdes Aragón Rivera, en su carácter de propietaria del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "J. de la Luz Corral No. 3117", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle J. de la Luz Corral número 3117 de la colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 326.34 m2, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+.

**TERCERO.** Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento  
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

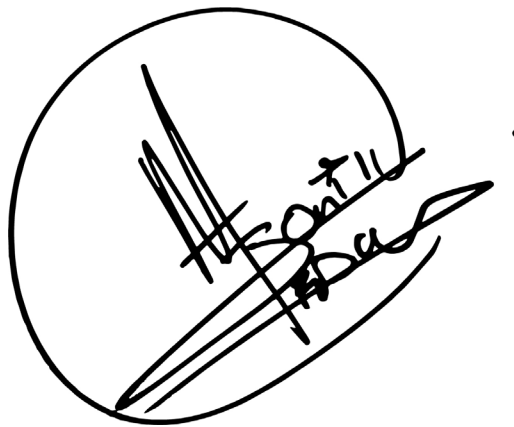
### **ACUERDO 754/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 25 de enero del 2023, número S.O.02/23, mediante el cual:

**Único:** Se adicionan las fracciones XXVI y XXVII del artículo 18 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 02/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de enero del año 2023, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación, para la adición de las fracciones XXVI y XXVII al artículo 18 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y dos abstenciones de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres y el Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se adicionan las fracciones XXVI y XXVII del artículo 18 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 18.-** El Consejo estará integrado por:

I a IX...

Con carácter de invitados y con derecho a voz, forman parte del Consejo las personas titulares de las siguientes áreas:

I a XXV...

XXVI.- La Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Chihuahua "CANACO".

XXVII.- El Consejo Coordinador Empresarial de Chihuahua, A.C. "CCE".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Túrnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento  
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

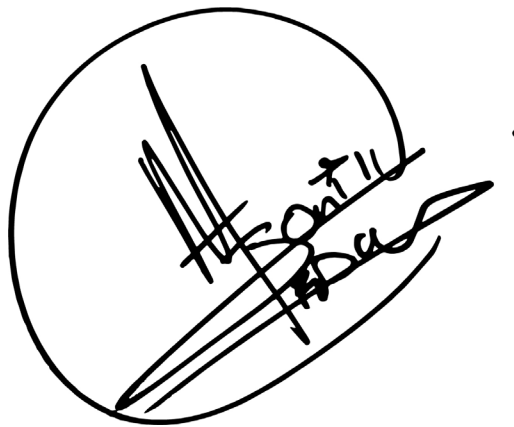
### **ACUERDO 755/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

**Único:** Se publica la Circular que determina los Montos de Actualización por las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua que consta en oficio N° UJ/240/2023, remitido por la Oficialía Mayor al Secretario del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**CIRCULAR QUE DETERMINA LOS MONTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Con fundamento en los artículos 1 fracción II, 2, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la Ley); artículos 1, 3, 7, 8, 12, 23, 72, 75 y 81 del Reglamento de la Ley; en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, el día 28 de Diciembre de 2022; fracción IV.6 último párrafo del Acuerdo 069/2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de abril del 2020; Informe de la Unidad de Medida de actualización vigente a partir del mes de febrero de 2023, emitido por la Tesorería Municipal, mediante oficio No. DE/072/2023, de fecha 10 de enero de 2023; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (Comité), informa los Montos de Actuación en que se ubica el Municipio de Chihuahua en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios que deberán observarse durante el ejercicio fiscal 2023.

Para los efectos de esta Circular, se toma en consideración el oficio No. DE/072/2023, mediante el cual la Tesorería Municipal informa que con fecha 10 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que entrarán en vigor a partir del 01 de febrero de 2023, quedando como siguen:

| <b>VALORES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)</b> |                 |                   |                     |
|-------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|---------------------|
| <b>AÑO</b>                                                  | <b>DIARIO</b>   | <b>MENSUAL</b>    | <b>ANUAL</b>        |
| <b>2023</b>                                                 | <b>\$103.74</b> | <b>\$3,153.70</b> | <b>\$ 37,844.40</b> |

Siendo que el VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), SE DETERMINA MULTIPLICANDO SU VALOR DIARIO POR 30.4, Y EL VALOR ANUAL DE LA MISMA, MULTIPLICANDO EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) POR 12.

Es así que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua las contrataciones por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, siendo que conforme al citado artículo también en ciertos casos puede contratarse mediante adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, siendo que los MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO son los siguientes:

| <b>MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>  |                                                                    |                                                |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>                          | <b>MONTO EN UMAS</b>                                               | <b>MONTO EN PESOS SIN CONSIDERAR EL I.V.A.</b> |
| <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>                           | <b>COMPRAS POR MONTO MENOR:<br/>Igual o menor a 620 UMA DIARIO</b> | <b>\$64,318.80</b>                             |
|                                                       | <b>IGUAL O MENOR A 36 UMA ANUAL</b>                                | <b>\$1,362,398.40</b>                          |
| <b>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES<br/>PROVEEDORES</b> | <b>IGUAL O MENOR A 54 UMA ANUAL</b>                                | <b>\$2,043,597.60</b>                          |
| <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>                             | <b>MAYOR A 54 UMA ANUAL</b>                                        | <b>\$2,043,597.60</b>                          |

Por lo anterior, y tomando en consideración los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se determina lo siguiente:

**PRIMERO.** - ADJUDICACIONES DIRECTAS POR MONTO MENOR. Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios cuyo monto se ubique por debajo de las 620 U.M.A. DIARIO, es decir la cantidad de \$64,318.80 (Sesenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 80/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se efectúen al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, podrán ejercerse directamente por las Áreas Requirentes, bajo las siguientes consideraciones:

1. Para poder ejercer dicho monto el Área Requirente deberá contar con recursos en la partida presupuestal, además, no podrán ejercer si se trata de cuentas restringidas o si los bienes requeridos fueron consolidados en un procedimiento de licitación.

2. Las compras no podrán ser fraccionadas para ubicarse en el supuesto del monto autorizado, cuando se supere este monto la compra deberá realizarse a través de la PROVEEDURÍA MUNICIPAL, las compras que no respeten esta instrucción, quedarán bajo la estricta responsabilidad del área requirente.

3. Las facturas que se generen hasta por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., podrán pagarse con caja chica. No se permitirá presentar para reposición comprobantes de un mismo proveedor que sean consecutivos y tengan la misma fecha de emisión, cuando estos excedan de dicho monto.

4. Las facturas deberán ser aprobadas y selladas de recibido a entera satisfacción para su pago y deberán ser firmadas por el JEFE ADMINISTRATIVO del área requirente, sin este requisito no serán aceptadas a pago.

5. Será la Subdirección Administrativa de Oficialía Mayor (OM) quién concentrará la información de las áreas requirentes y presentará cuando le sea solicitado, un resumen de los consumos ejercidos como adjudicaciones directas por monto menor.

Se entiende que los bienes pertenecen a una misma partida presupuestal cuando se encuentran dentro de la definición establecida por el Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cuando los tres primeros dígitos que corresponden a la Partida Genérica sean iguales para los bienes requeridos.

6. En este caso, también podrán ejercerse a través de Proveeduría Municipal (PM), debiendo el área requirente adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio firmado por el titular del área requirente dirigido a PM
- Anexo Técnico.
- En dos tantos las Requisiciones originales firmadas y selladas por el área requirente.
- Cotización del proveedor, que cumplan con los requisitos previstos en la Ley y su Reglamento. En este caso se deberá presentar la evidencia de la solicitud de cotización, así como de la respuesta que recayó a la misma.
- En caso de ser necesario el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

**SEGUNDO.-** ADJUDICACIONES DIRECTAS -artículo 74 de la Ley-. Las adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios que se ubiquen en un rango igual o menor a 36 U.M.A. ANUAL, por partida presupuestal, es decir, la cantidad de \$1,362,398.40 (Un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., podrán adjudicarse través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA a través de las siguientes unidades:

#### **A) A TRAVÉS DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE OFICIALÍA MAYOR:**

A. 1 En caso de que el monto de las compras acumuladas sea igual o menor a 160 U.M.A. MENSUAL, es decir, la cantidad de \$504,592.00 (Quinientos cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N) sin incluir el I.V.A. deberá presentarse la siguiente documentación:

- Oficio firmado por el titular del área requirente dirigido a PM.
- Anexo Técnico.
- En dos tantos las requisiciones originales firmadas y selladas por el área requirente.
- Cotización del proveedor mismo que deberá estar inscrito en el padrón de proveedores y cumplir con los requisitos previstos en la Ley y su Reglamento.
- En su caso, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En el supuesto de que la compra exceda las 130 UMA valor mensual el área requirente deberá solicitar la elaboración del contrato a la UJ de la Oficialía Mayor.

### **B) A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR**

En caso de que la Adjudicación Directa solicitada sea superior a los \$504,592.00 (Quinientos cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y \$1,362,398.40 (Un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., deberá solicitarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio que determine su procedencia, previo envío a la Unidad Jurídica de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente.
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- Anexo Técnico.
- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación.
- Requisición.
- Escrito de selección, en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 71 de su Reglamento, firmado por el titular del área requirente, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

**TERCERO. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.-** Las adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios que se ubiquen en un rango mayor a 36 U.M.A. ANUAL por partida presupuestal, es decir, la cantidad de \$1,362,398.40 (Un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., y hasta 54 U.M.A. ANUAL es decir, la cantidad de \$2,043,597.60 (Dos millones cuarenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., podrán realizarse a través del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente.
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- Anexo Técnico.
- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación.
- Requisición, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

**CUARTO. LICITACION PÚBLICA.-** Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios cuyo importe sea superior a 54 U.M.A. ANUAL, es decir, la cantidad de \$2,043,597.60 (Dos millones cuarenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., se llevarán a cabo mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente.
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- Anexo Técnico.
- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación.
- Requisición, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Previo a la publicación de estos procedimientos, el Comité deberá revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular

las observaciones y recomendaciones convenientes, con el objeto de obtener las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

Una vez autorizada la procedencia por parte del Comité, la Unidad Jurídica, elaborará las bases recabando la autorización del titular del área requirente y de Oficialía Mayor y enviará la convocatoria para su publicación.

**QUINTO. Artículo 73 de la Ley.-** Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios, cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos de excepción establecidos en el artículo 73 de la Ley, se podrán contratar mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, debiendo ser dictaminados por el Comité en contrataciones iguales o superiores a 130 veces el valor mensual de la U.M.A., es decir \$409,981.00 (cuatrocientos nueve mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). En cantidades inferiores a dicho monto, la facultad de dictaminar su procedencia quedará a cargo de las áreas requirentes.

Por lo anterior deberá solicitarse la DICTAMINACIÓN DE LA EXCEPCIÓN al Comité por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente.
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- Anexo Técnico.
- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación.
- Requisición.
- Escrito de selección, en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 71 de su Reglamento, firmado por el titular del área requirente, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- Tratándose de procedimientos que excedan la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir \$1,362,398.40 (Un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) el área requirente deberá presentar del proveedor al que se pretenda adjudicar, constancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El área requirente deberá corroborar que, las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretenda adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, esto último con excepción de los procedimientos motivados por caso fortuito o fuerza mayor previstos en los artículos 73 fracción II y XV, de la Ley, en donde se privilegiará la obtención del bien o servicio con cualquier proveedor que pueda suministrarlo a la brevedad posible. Para esto, deberán presentar Constancia de Situación Fiscal actualizada.

**SEXTO. Artículo 73. Dictaminación Área Requirente.-** Cuando la dictaminación por estar dentro del monto previsto en el numeral que antecede corresponda al área requirente, deberá ser tramitado a través de la PM previo envío de la siguiente documentación:

- Dictamen firmado por el titular del área requirente en el que se determina la procedencia de la contratación.
- Anexo Técnico.
- 2 Requisiciones originales firmadas y selladas por el área requirente.
- Cotización del proveedor, mismo que deberá estar inscrito en el padrón de proveedores y cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia y su Reglamento.
- En su caso, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

**SEPTIMO. Artículo 73** fracciones II, III, XII, XIII y XV.- La dictaminación sobre la procedencia de la contratación y de que la misma se ubica en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II, III, XII, XIII y XV es responsabilidad del área requirente, esto

independientemente del monto a contratar; deberá ser tramitado a través de la PM previo envío de la siguiente documentación:

- Dictamen firmado por el titular del área requirente en el que se determina la procedencia de la contratación.
- Anexo Técnico.
- 2 Requisiciones originales firmadas y selladas por el área requirente.
- Cotización del proveedor mismo que deberá estar inscrito en el padrón de proveedores y cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia y su Reglamento.
- En su caso, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- Tratándose de procedimientos que excedan la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir \$1,362,398.40 (Un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) el área requirente deberá presentar del proveedor al que se pretenda adjudicar: constancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Aunado a lo anterior, se deberá presentar informe al Comité dentro de los 10 días hábiles siguientes a la dictaminación, emitido por el titular del área requirente; el informe deberá contener cuando menos con la siguiente información:

- Fecha de la Dictaminación sobre la procedencia de la contratación
- Supuesto de excepción
- Justificación para llevar a cabo la contratación
- Objeto de la contratación
- Monto de la contratación
- Vigencia de la contratación
- Proveedor adjudicado

Además, cuando se requiera la formalización de contrato, el mismo deberá ser solicitado por el titular del área requirente a la Unidad Jurídica de OM a más tardar al día hábil siguiente de la dictaminación, debiendo remitir la siguiente documentación:

1. Fecha de la dictaminación
2. Proveedor adjudicado -debiendo estar dado de alta en el padrón de proveedores-
3. Monto a contratar
4. Anexo Técnico
5. Cotización del proveedor que resultó adjudicado
6. Copia de la suficiencia presupuestal

El área requirente deberá comunicar al proveedor que deberá presentarse ante la Unidad Jurídica a firmar el contrato debiendo dar el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la dictaminación.

**OCTAVO.-** Las solicitudes de dictaminación al Comité se presentarán a través del secretario técnico adscrito a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, por lo que se hace de su conocimiento las Sesiones Ordinarias Calendarizadas para el ejercicio 2023:

| MES | FEB. | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. |
|-----|------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-------|------|------|------|
| DÍA | 8    | 7     | 5     | 9    | 7     | 5     | 9      | 6     | 11   | 8    | 6    |
|     | 22   | 21    | 19    | 23   | 21    | 19    | 23     | 20    | 25   | 22   | 20   |

**NOVENO. TESTIGO SOCIAL.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley, cuando el monto sea mayor a la cantidad de 2000 U.M.A. ANUAL, es decir, la cantidad de \$75,688,800.00 (Setenta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil

ochocientos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A deberá ser requerido al Órgano Interno de Control por el secretario técnico del Comité, el Testigo Social.

**DECIMO. PARTIDAS CONSOLIDADAS.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y la Proveeduría Municipal, ambas adscritas a Oficialía Mayor en cumplimiento de sus funciones, podrán consolidar las necesidades de las diferentes Áreas Requirientes, ya sea en bienes o servicios o partidas genéricas específicas; las áreas requirientes no podrán ejercer recursos en la adquisición de bienes o servicios que se determine su consolidación o hayan sido consolidados y licitados, a menos que acrediten urgencia o bien que cuenten con la autorización del área consolidadora.

**La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, consolida la contratación de:**

- Servicio de limpieza,
- Servicio de vigilancia,
- Servicio administrado de Impresión y copiado,
- Seguros de bienes muebles e inmuebles,
- Agua purificada por garrafón,
- Combustibles (gasolina, diésel y gas),
- Mantenimiento vehicular ligero y pesado.
- Refacciones del parque vehicular.
- Aceites y anticongelantes.
- Las que decida consolidar y así lo notifique.

**La Proveeduría Municipal consolida la contratación de:**

- Papelería
- Cafetería
- Tintas y tóner
- Llantas
- Agua embotellada
- Artículos de limpieza
- Las que decida consolidar y así lo notifique.

El área consolidadora podrá notificar, a través de oficio a las áreas requirientes, aquellos bienes o servicios que resulten adjudicados a través de licitaciones consolidadas, para su consumo por parte de las áreas requirientes, si el bien específico no se encuentra dentro del acuerdo notificado podrá adquirirse por las áreas requirientes dentro de lo especificado en el numeral PRIMERO de la presente Circular.

**DECIMO PRIMERO. -** En el caso de contratación de: Equipos de cómputo, impresoras y periféricos; todas las adquisiciones o contrataciones de servicios relacionadas con tecnologías de la información requieren dictamen técnico emitido por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico adscrita a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, sin el citado dictamen no es posible tramitar la contratación del interés.

**DECIMO SEGUNDO. PARTIDAS RESTRINGIDAS.-** Las siguientes partidas son de uso restringido por la Coordinación de Comunicación Social

|       |                                                                                                 |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 36101 | PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES)         |
| 36102 | GTOS. DE DIFUSION DE SERVS. PUB. Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE COMUNICACION RADIOFONICA (RADIO) |
| 36201 | GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION                                             |
| 36202 | GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL PERIODISTICA                                           |
| 36601 | SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET                                |
| 36901 | SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS                                   |

Para el ejercicio de estas partidas deberá contarse con la autorización previa de la Coordinación de Comunicación Social.

**DÉCIMO TERCERO. CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el **artículo 81** del Reglamento, en contrataciones iguales o superiores a **\$409,981.00 (Cuatrocientos nueve mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., será necesario formalizar las obligaciones a través de un **CONTRATO** emitido por la Unidad Jurídica de OM, cuando el monto resulte inferior a dicha cantidad se formalizará a través de un **PEDIDO** emitido por Proveeduría Municipal, sin embargo, cuando así sea solicitado por el área requirente, por tratarse de alguna necesidad específica, **se podrá** elaborar contratos por monto inferior al arriba señalado.

**DECIMO CUARTO. GARANTÍAS.-** En contrataciones inferiores a \$64,318.80 (Sesenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 80/100 M.N) no se requerirá contrato ni pedido.

Para efectos del artículo 84 de la Ley, las contrataciones se garantizarán de la siguiente forma:

| <b>GARANTÍA</b>                                                            | <b>TIPO DE GARANTÍA</b>                                                                                | <b>IMPORTE MÍNIMO</b>                                       |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>ANTICIPO</b>                                                            | <b>CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE</b> | <b>TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO INCLUYENDO IVA.</b>      |
| <b>CUMPLIMIENTO, CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS</b> | <b>CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE</b> | <b>10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA</b> |

En los casos señalados en las fracciones II, III (únicamente cuando para evitar pérdidas o costos adicionales, sea necesario la contratación inmediata, que no permita su presentación ante el Comité), IV, XII, XIV y XV, del artículo 73, así como en el 74 de esta Ley, **la servidora o el servidor público que deba firmar el contrato por parte del área requirente, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, debiendo para tal efecto elaborar escrito en el que se exceptúe.**

La garantía correspondiente a los anticipos se presentará previamente a la entrega de estos, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria y en las bases de la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

**DÉCIMO QUINTO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 75** de la Ley, en cuanto a que la suma de las operaciones por cuenta presupuestal que se realicen al amparo del **artículo 74** de la Ley, no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al ente público en el presente ejercicio.

**Publíquese la presente Circular en la Gaceta Municipal.**

**PÁGINA  
EN BLANCO**

**PÁGINA  
EN BLANCO**



# CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)

**Consulta Impresa:** Secretaría del Ayuntamiento

## **GACETA MUNICIPAL**

No. 281-II Chihuahua, Chihuahua, 13 de febrero del 2023



### **GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA**  
TITULAR DEL ÁREA

**GACETA MUNICIPAL** **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.  
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

**GACETA MUNICIPAL** **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua